



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00059, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 9:43 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	AURA MARINA CLARO DE ASCANIO
RADICADO	540034089001-2019-00059
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$18.473.503).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd886808856ea9d23c579ece09f34f7c786e15c4766dbab1fab402c5dd5155f**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00062, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 2:32 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JESÚS ALIRIO BACCA CAÑIZARES
RADICADO	540034089001-2018-00062
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2022 y aprobada por la suma total TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$36.975.031).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8fc4792d69ee2151a340fa81de5bcdb94a839b05143b502dcda25d1e672a52**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00280, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 9:20 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAVIER PRADO NAVARRO
RADICADO	540034089001-2018-00280
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$16.616.785).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8769462f5fbb23310d7ae14b49f55deb73438e787d62cacfd1fe80f8ac3faba**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00203, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 10:36 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JAIRO JIMÉNEZ VEGA
RADICADO	540034089001-2017-00203
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$26.880.110).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32853137d70f2748da66a591ec3ce59ff6584772b46aa78578bf9b034db8109a**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00468, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 09 de marzo de 2021 a las 10:52 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALEIDA PÉREZ PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00468
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.371.946).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367ccfe3f882e62d02ab37f0fad27bdce5df38e5e8b6390f5b1779dc79dbda7c**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00659, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 10:35 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ADINAEEL ORTIZ ORTEGA
RADICADO	540034089001-2018-00659
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$13.240.790).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66772b3fa2730518f3537e3ea2549ec26bc39df83bf8e784f7003ccac483e46**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00038, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de marzo de 2021 a las 03:00 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FARIDE PÉREZ GALVÁN
RADICADO	540034089001-2019-00038
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$36.953.119).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53f72b897cbcd7dc0b6628a2fbee07ecbcef2b87893a3e933db149c22412a20**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00418, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 28 de junio de 2021 a las 09:51 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	HERNANDO JAIMES PÉREZ JOSÉ ISABEL BERBESI PÉREZ
RADICADO	540034089001-2017-00418
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 31 de mayo de 2021 y aprobada por la suma total CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.659.763).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91327475212ce1eb28aed5ecb556fe2fc02196997b4be0e7035b313d60ef84ed**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2017-00480, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 08 de marzo de 2021 a las 02:33 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ERMEILINA ARENAS VACA
RADICADO	540034089001-2017-00480
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$30.193.114).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167cd86169e6ded6ca54cc6edf49b1ea0c1e200df2d13f16f9d5fa4cc89514aa**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00279, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2021 a las 02:56 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	CARLOS DANIEL ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	540034089001-2018-00279
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS MCTE (\$44.188.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b243f97ce1a50fda2b5fe43239d0c579f1821a3c463ca41a1471b43a6f1bef9f**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00593, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 09 de marzo de 2021 a las 10:58 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILSON ANTONIO ORTIZ ORTIZ
RADICADO	540034089001-2018-00593
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$22.664.490).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9d669ac1b2fcf50b33da8d9585755708358a9619476cb303425904bdbba83d**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00050, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@ceudoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021 a las 09:59 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual manifiesta actualizar la liquidación del crédito y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 25 de febrero del presente año y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 03 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DORIS MARIA RANGEL RANGEL
RADICADO	540034089001-2019-00050
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vencido término del traslado realizado respecto de la actualización liquidación del crédito aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 28 de febrero de 2021 y aprobada por la suma total TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$13.474.591).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97b13446584693110eef9cea1eda108adfe0a1f45848eab89c6b1400b01f508**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado No 2021-00225, para informarle que el día 09 de febrero de 2022 a las 10:10 a.m., se recibió memorial remitido desde la dirección electrónica raluser03@gmail.com, por parte del Doctor **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA** apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, solicitando la terminación del presente proceso. Provea.

Ábrego, 09 de febrero de 2021.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	DR. RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	RAQUEL PÉREZ MELO ALIRIO PÉREZ MELO
RADICADO	540034089001-2021-00225
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACIÓN DE PROCESO

El doctor **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA** obrando como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, dentro del presente proceso, seguido en contra de **RAQUEL PÉREZ MELO** y **ALIRIO PÉREZ MELO**, mediante escrito que antecede, solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en virtud de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago de la obligación, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor **RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA**.

SEGUNDO: Cancelar el título base de la ejecución.

TERCERO: No ordenar el desglose del título valor visible en el cuaderno principal, teniendo en cuenta que la presentación de la demanda se hizo de manera virtual. Deberá la parte demandante hacer la entrega efectiva del mencionado título valor, a la parte demandada.

CUARTO: Decretar la cancelación del embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier título bancario o financiero, en tal sentido Oficiese a las entidades correspondientes.

QUINTO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1eae31bb980b24608e2051d4b1c531813a458da34dd350ff07884ee9ac7b3a**

Documento generado en 24/03/2022 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado No 2021-00221, para informarle que el día 18 de marzo de 2022 a las 2:07 p.m., se recibió memorial remitido desde la dirección electrónica hermidesalropero@gmail.com, por parte del Doctor **HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO** apoderado de **ALEXANDER VARGAS**, en el correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, solicitando la terminación del presente proceso. Provea.

Ábrego, 18 de marzo de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALEXANDER VARGAS
APODERADO	DR. HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO
DEMANDADO	HENRY ALONSO GÓMEZ GALVÁN
RADICADO	540034089001-2021-00221
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACIÓN DE PROCESO

El doctor **HERMIDES ÁLVAREZ ROPERO**, obrando como apoderado de **ALEXANDER VARGAS**, dentro del presente proceso, seguido en contra de **HENRY ALONSO GÓMEZ GALVÁN**, mediante escrito que antecede, solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Observa el Despacho que, respecto de la medida cautelar decretada, se había ordenado mediante providencia del 30 de julio del año 2021 “...*Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo 202000361, seguido por CESAR AUGUSTO ALVAREZ, adelantado en este Despacho Judicial, en contra de HENRY ALONSO GOMEZ GALVAN...*”, esta cautela, por solicitud de parte, fue dejada sin efecto por medio de auto fechado 03 de agosto de la anualidad antes mencionada y en esa misma providencia, se accedió a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de “...*decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y/o de los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso ejecutivo 202000183, seguido por CESAR AUGUSTO ALVAREZ, adelantado en este Despacho Judicial, en contra de HENRY ALONSO GOMEZ GALVAN...*”, para tal fin, se libró el oficio 1137 de fecha 04 de agosto del año referido.

Con posterioridad, se evidencia en el expediente que a través de auto de fecha 31 de agosto de 2021, se dispuso “...*Decretar el embargo de los remanentes que llegasen a quedar de la quinta parte del salario que por cualquier causa se llegase a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 202000183, seguido en este mismo Juzgado en contra de HENRY ALONSO GÓMEZ GALVÁN..*”, comunicado mediante oficio No. 1236 del 01 de septiembre de ese año, ante lo cual, este Despacho mediante auto de fecha 06 del mes y año antes mencionado, tuvo por embargado los remanentes solicitados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Obra en el expediente oficio 1307, librado dentro del proceso ejecutivo 2020-00183, a través del mismo, se le requirió a la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, pagador del demandado, para que pusieran a disposición de este proceso el salario desembargado, teniendo en cuenta que esa causa había terminado por pago total de la obligación.

Conforme a lo anterior, concluye el Despacho que la medida cautelar vigente lo es el embargo del salario en los términos legales permitidos y a favor del presente proceso, por otra parte, no existen más actuaciones o respuestas del pagador respecto a la orden de poner a disposición de esta acción ejecutiva el salario que fue objeto de embargo en el proceso 2020-00183, sin embargo, al haberse puesto a disposición de este proceso el mismo y ante la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del demandante, se dispondrá a través de la presente providencia a cancelar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente.

De existir a la fecha o posterior a ella, títulos judiciales a favor de este proceso, se ordenará el endoso de ellos a favor del demandado, lo anterior, ante la manifestación del apoderado de la parte actora de haberse efectuado el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en virtud de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Ábrego,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago de la obligación, de conformidad a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Cancelar el título base de la ejecución.

TERCERO: Levantar la medida de embargo de salario devengado por el demandado HENRY ALONSO GÓMEZ GALVÁN, quien se desempeña como Coordinador de la Escuelas Centro Rural Casitas de este Municipio. Oficiese a la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, para lo pertinente.

CUARTO: Ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha y los que se llegaren a constituir con posterioridad a la presente terminación, a favor de la parte ejecutada.

QUINTO: No ordenar el desglose del título valor visible en el cuaderno principal, teniendo en cuenta que la presentación de la demanda se hizo de manera virtual. Deberá la parte demandante hacer la entrega efectiva del mencionado título valor, a la parte demandada.

SEXTO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a95d4eb4caee005ff2320ad3431e85f58831289f8de7df8de428199b46e5b0**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00031, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 11 de febrero de 2022 a las 12:01 p.m., por parte del área Operarita de Embargos Banco Agrario de Colombia desde la dirección electrónica areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co, respuesta a la solicitud de embargo de cuentas decretadas como medida cautelar. Provea.

Ábrego, 11 de febrero de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	CARMEN EMIRO QUINTERO GAONA
RADICADO	540034089001-2022-00031-00
PROVIDENCIA	AUTO/AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA ENTIDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Observando el informe secretarial que antecede, SE AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente, la respuesta a la solicitud de embargo de cuentas decretada como medida cautelar, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b4856d25c0cb92e0339f3bf69a4022c53c9bac331beae6124b16d9b3502445**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 2022-00078, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 02 de marzo de 2022 a las 3:45 p.m., por parte del Banco Agrario de Colombia desde la dirección electrónica respuestasrequerinf@bancolombia.com.co, respuesta a la solicitud de embargo de cuentas decretadas como medida cautelar. Provea.

Ábrego, 02 de marzo de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	UNIONAGRO S.A
APODERADO	DR. JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓDR. JHONATAN MAURICIO TORRES SANDOVAL
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
RADICADO	540034089001-2022-00078-00
PROVIDENCIA	AUTO/AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA ENTIDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Observando el informe secretarial que antecede, SE AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que considere pertinente, la respuesta a la solicitud de embargo de cuentas decretada como medida cautelar, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc124a75e9f7fe20fb934043c0969d0e15bdc4d1d200c0d551d9ba063f78ce79**

Documento generado en 24/03/2022 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2012-00114, para informarle que se recibió memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, desde la dirección ruthcriado@criadoverajuridicos.com, y recibido en el correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 18 de marzo del año que corre a las 03:35 p.m., adjuntando actualización de avalúo comercial del inmueble embargado, solicitando se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela. Provea.

Ábrego, 18 de marzo de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YIME JOSÉ CLARO AREVALO
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ PRADO
RADICADO	54-003-40-89-001-2012-00114
PROVIDENCIA	CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL PREVIO A SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por parte de la Apoderado del ejecutante, efectivamente y como lo refiere la memorialista, el avalúo que obra en el expediente, carece de vigencia en los términos del decreto 1490 de 1998¹, siendo necesario su actualización, como en efecto se procedió.

Sin embargo, antes de acceder a la petición de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado, de conformidad al artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes del avalúo comercial presentado por el termino de diez (10) días, para que si lo consideran pertinente, los interesados presenten sus objeciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Abrego - N. De Santander

¹ Decreto 1420 de 1998. Artículo 19.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ÁBREGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2bbfa9ba525e38ba4474acec78df8b66fda542a411a93190d17ecf55a6bc967

Documento generado en 25/03/2022 08:07:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**AVALUÓ DE INMUEBLE RURAL
"LOTE BALDIO POTRERITOS"**

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. AVALUADOR:	Juan Pablo Cabrales Trigos
1.2. SOLICITANTE:	YIME JOSE CLARO AREVALO
1.3. OBJETO DEL AVALUÓ:	Determinar el valor comercial actual del inmueble
1.4. TIPO DE AVALUÓ:	Comercial
1.5. TIPO DE INMUEBLE	Finca
1.6. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE:	Lote Rural
1.7. DIRECCIÓN:	Lote baldío Potreritos
1.8 MUNICIPIO:	Abrego
1.9 DEPARTAMENTO:	Norte de Santander
1.10 FECHA DE VISITA:	14/03/2022
1.11. FECHA DEL INFORME:	16/03/2022

II. TITULACIÓN

2.1. PROPIETARIO:	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ PRADO C.C. 1.090.377.420
2.2.ESCRITURA PUBLICA:	Bajo resolución 347 del 20/09/2010 ICODER de Cúcuta.
2.3. MATRICULA INMOBILIARIA	270-58538
2.4. REGISTRO CATASTRAL:	54003000100010408000
2.5. NORMAS RURALES:	Normas contempladas en el Acuerdo No. 010 del 2001, Por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.
2.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS:	Anotación No. 007 Medida cautelar: 0429 Embargo ejecutivo con acción real Juzgado promiscuo del municipio de Abrego

III. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

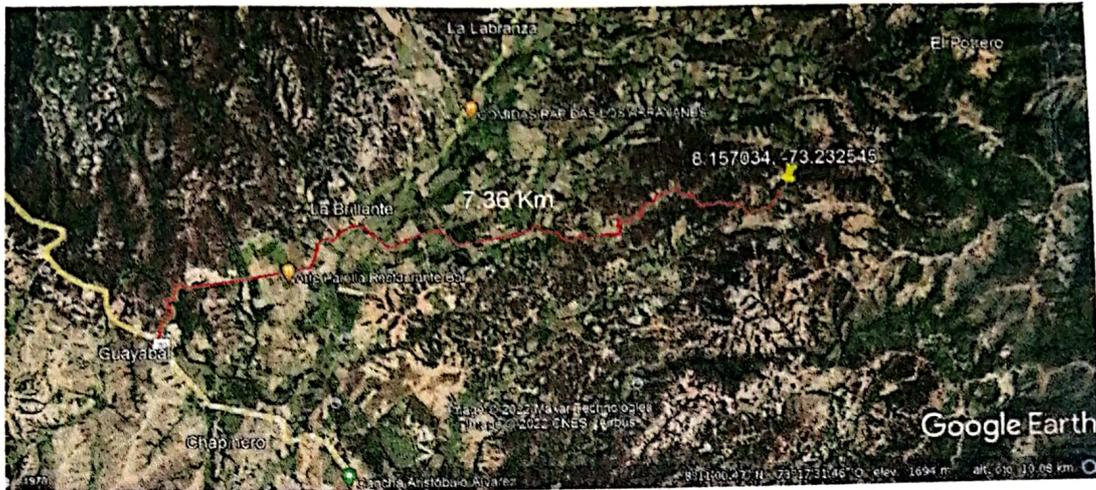
3.1	Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 270-58538, impreso el 11/03/2022
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature or mark.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR	
4.1. GENERALIDADES:	Predio de uso agropecuario, donde se cultiva maíz, plátano, yuca y árboles de frutales como naranja, también encontramos potreros para ganados a baja escala y en el predio encontramos un nacimiento de agua.
4.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR:	NORTE: Municipio de La Playa de Belén. ORIENTE: Vereda El Potrero. SUR: Vereda Quebrada la Lata. OCCIDENTE: Vereda Chapinero y Guayabal.
4.3 ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR:	Las actividades predominantes son la agropecuaria y cultivos de corto plazo como maíz, frijol, pepino y cilantro.
4.4. TIPOS DE EDIFICACIÓN:	En el sector predominan construcciones de uno piso para vivienda campesina.
4.5. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA AL SECTOR:	La más influyente es la vía que conduce del municipio de Abrego al Municipio de la playa y vía terciaria a la vereda.
4.6. ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Vía que al municipio de la playa, en pavimentación actualmente y carretable de la vereda destapada en buen estado.
4.7. INFRAESTRUCTURA URBANA DEL SECTOR	
4.7.1. ANDENES:	No
4.7.2. ALUMBRADO PUBLICO:	No
4.7.3. REDES DE SERVICIO:	El servicio de acueducto se hace a través de mangueras desde quebrada, Alcantarillado descarga directa y la electricidad no tiene.
4.7.4. TRANSPORTE PUBLICO:	Intermunicipal y privados.
4.8. ACTIVIDAD EDIFICADORA:	Baja.

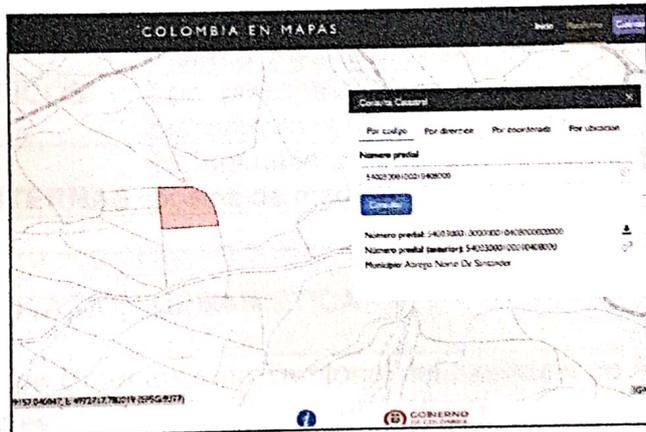
V. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
5.1. UBICACIÓN	Desde la vereda guayabal en la entrada de la playa se toma la vía que conduce a este Municipio recorriendo una distancia de 0.4 km, luego se gira a mano derecha y se toma un carretable, se transita una distancia de 0.47 km de ahí se gira a mano izquierda, luego se transita una distancia de 0.95 km de ahí se gira a la derecha y se transita una distancia de 0.38km de ahí se gira a la derecha y se transita una distancia de 0.45 km de ahí se gira a la izquierda y se transita una distancia 1.12 km en ese punto se deja el vehículo (moto) y se toma un camino de herradura por la falda de la montaña el cual se sigue por la cabeza de la montaña para luego bajar y tomar una paralela a la quebrada, todo esto en una distancia de 1.12km para así encontrar la casa del predio.

Localización Satelital del Inmueble:



Fuente: Google Maps

Localización del inmueble en el IGAC:



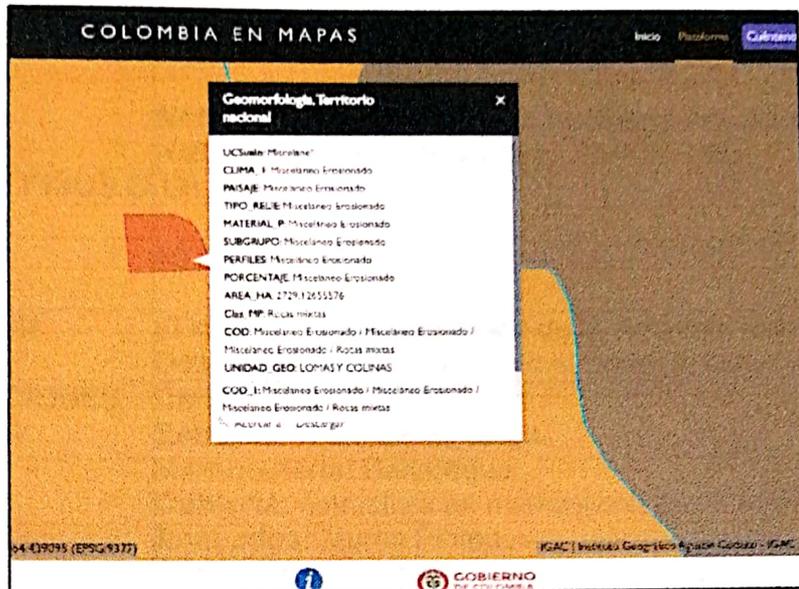
Fuente: Pagina del IGAC

5.2. DESTINO:	Finca agropecuaria.
5.3. ÁREAS:	Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 270-58538: 18 Ha 5529 m2
5.4. LINDEROS:	Se encuentran contemplados en la Resolución 347 del 20/09/2010 ICODER de Cúcuta. NORTE: Con predio de Pablo Villegas y Roque Pérez. ORIENTE: Con predio de Nancy Pardo y Pablo Villegas. SUR: Con predio de Nancy Pardo y Oscar Rodríguez. OCCIDENTE: Con predio de Lucia Prado, Oscar Rodríguez y Roque Pérez.
5.5. FORMA GEOMÉTRICA Y RELIEVE:	Polígono regular, relieve semi inclinado 15% y escarpado un 85%.
5.6. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS	Temperatura: 19.3°C – 21.1 °C Piso térmica: Templado. Precipitación: Promedio 1387 mm al año. Humedad: 83% A.S.N.M. : 1523 M

Ni

5.7. COORDENADAS	LONGITUD: -73.232545	FUNTE: Google Maps
	LATITUD: 8.157034	

5.8. SUELOS

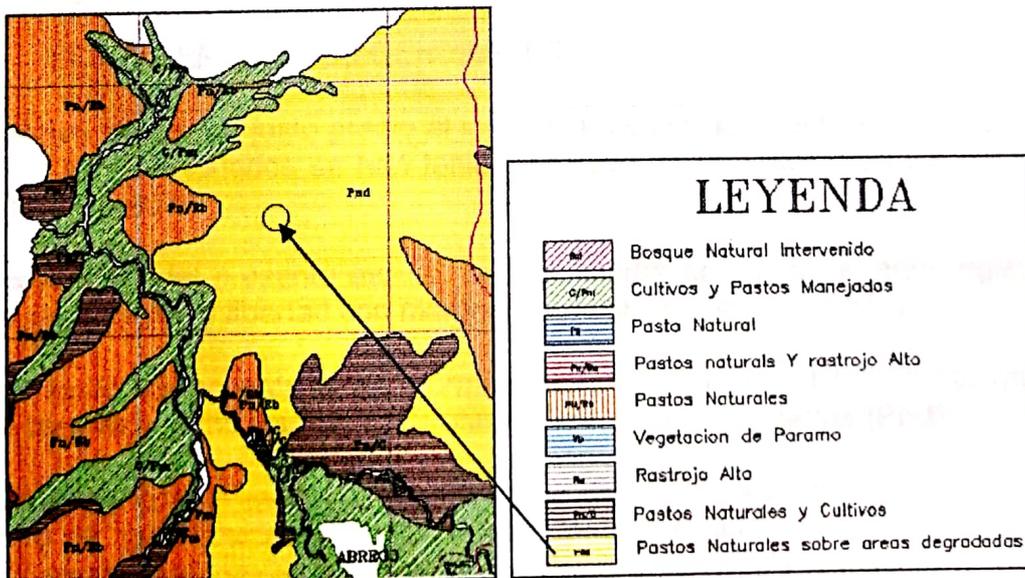


Fuente: Pagina del IGAC

5.9. RECURSOS HÍDRICOS	Las principales fuentes de abastecimiento de agua la constituyen la quebrada La lata.
5.10. CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS	El Inmueble cuenta con cercas eléctricas con alambre y postes de madera.

VI. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Según el Plan Basico de Ordenamiento Territorial del municipio de Abrego el predio tiene un uso: **Pastos naturales sobre area degradadas (Pnd)**.



Fuente: PBOT municipio de Abrego

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
7.1. AREA DE LA CONSTRUCCION:	Área vivienda: 47.61 m2 Área de corredores: 43.60 m2 <i>Nota: Áreas basadas en las medidas tomadas el día de la visita por lo que se consideran aproximadas.</i>
7.2. NUMERO DE PISOS O NIVELES:	Un piso.
7.3. EDAD DE LA EDIFICACIÓN	40 Años.
7.4. DISTRIBUCIÓN INTERIOR:	El inmueble esta distribuido de la siguiente forma. Dos habitaciones, sala, cocina, bodega, batería sanitaria.
7.5. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:	Cimentación: Piedra. Estructura: Muros de carga. Mampostería: Bahareque. Cubierta: estructura en madera con techo en láminas de Zinc. Acabados: Muros Pintados. Carpintería: Puertas y ventanas Madera. Pisos: Cemento quemado (habitaciones y sala) y suelo común resto de la construcción. Fachada: Muros pintados. Baño: Cerramiento en lata con lona, con cubierta en zinc.
7.6. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:	El estado de las construcciones en mal estado.
7.7. FUENTE DE LOS DATOS GENERALES DEL INMUEBLE:	Visita realizada al predio.
7.8. SERVICIOS PUBLICOS:	No cuenta con servicio público.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES
<p>Con el objetivo de dar un justo precio al inmueble, objeto del presente informe, además de los estudios ya mencionados se han tenido en cuenta, entre otros los siguientes factores particulares del predio:</p> <p>Para la realización del presente avalúo, solo se tendrá en cuenta el área registrada en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 270-58538.</p> <p>El uso del suelo de acuerdo a las normas contempladas en el PBOT del municipio de Abrego se identifica como Pastos naturales sobre area degradadas (Pnd).</p> <p>Vías de acceso y comunicación: Las principales vías de acceso al sector pavimentadas en buen estado de conservación y al predio esta destapada en buen estado de conservación hasta cierto punto, después es un camino de herradura en regular estado.</p>

5

La valoración de los inmuebles del sector está condicionada a las circunstancias económicas actuales.

A la fecha de este avalúo el valor general de los diferentes tipos de predios está condicionado a las coyunturas y necesidades del mercado.

El proceso de avalúo es un método sistemático, ordenado y lógico para recabar, analizar y procesar información, a fin de que pueda darse una opinión inteligente sobre el valor de un bien.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor, aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Certificados, Resolución).

El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

Los conceptos y valores determinados en este avalúo, están fundamentados en bases teóricas, que nos permiten tener una apreciación del valor del inmueble.

IX. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

METODOLOGIA VALUATORIA

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó el siguiente método establecidos por la Resolución N° 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

9.1. LOTE: Para la determinación del valor comercial del predio se utiliza el Método de Mercado o Comparación Directa.

Método Comparativo: Para determinar el valor comercial del lote se utilizó el Método Comparativo y de Mercado, investigando las ofertas y demanda o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del avalúo, tanto en entrevistas directas con propietarios, como con información del mercado inmobiliario.

No.	TIPO DE INMUEBLE	VALOR PEDIDO	%. NEG.	VALOR DEPURADO	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		VALOR TOTAL CONSTRUCC.	FUENTE
					ÁREA HA	V/HA	ÁREA M2	V/M2		
1	Finca vía la playa de belén	\$ 130,000,000	10%	\$ 117,000,000	10.00	\$ 3,450,000	110.0	\$ 750,000	\$ 82,500,000	https://www.dlx.com.co/tem/hermoso-lote-campestre-en-la-ermitea-ocana-a-2-minutos-del-parque-de-la-ermitea-id-111421670
2	Finca vía el Abrego	\$ 250,000,000	6%	\$ 235,000,000	7.50	\$ 3,600,000	320.0	\$ 650,000	\$ 208,000,000	https://www.bienesonline.co/ctos-FN151076-inicio-0.php
3	Finca Vereda Chapinero	\$ 330,000,000	10%	\$ 297,000,000	20.00	\$ 3,890,000	310.0	\$ 720,000	\$ 223,200,000	https://www.facebook.com/marketplace/item/549330186639340/?ref=search&referral_code=marketplace_search&referral_story_type=post&tracking=browse_serp%3A%2687781e-f194-411b-99ef-cf625c689cc1
VALOR PROMEDIO					\$ 3,580,000.00				VALOR ADOPTADO: \$ 3,580,000.00 x Ha	
DESVIACION ESTANDAR					\$ 121,243.56					
COEFICIENTE DE VARIACION					3.39%					
LIMITE INFERIOR					\$ 3,458,756.44					
LIMITE SUPERIOR					\$ 3,701,243.56					

9.2. CONSTRUCCION:

Se determinan los valores de las construcciones, comparando costos de construcción según las revistas regionales construinformes, para luego este valor depreciarlo, aplicando las tablas de Fitto y Corvini, para las construcciones convencionales, lo que nos produce como resultado el valor final adoptado por metro cuadrado, relacionado en el siguiente cuadro:

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	E.C.	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Vivienda	40	70	57.14%	3.5	63.07%	\$ 200,000.00	\$126,132	\$73,868	\$ 74,000
Corredor (ramada)	40	70	57.14%	4	73.75%	\$ 40,000.00	\$29,501	\$10,499	\$ 10,000
Cerca eléctrica	1	10	10.00%	2.5	13.15%	\$ 29,444.00	\$3,871	\$25,573	\$ 25,000

X. CUADRO RESUMEN DE VALORES

10.1. VALOR DEL TERRENO BAJO ENFOQUE DE MERCADO:

ITEM	UNID.	AREA	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
Terreno Aprovechable	Ha	2.7829	\$ 3,580,000.00	\$ 9,962,907.30
Terreno escarpado	Ha	15.7700	\$ 2,950,000.00	\$ 46,521,396.75
TOTAL TERRENO				\$ 56,484,304.05

NOTA: El valor del terreno se dividió en dos, un 85% de terreno escarpado y un 15% de terreno aprovechable.

El valor del terreno aprovechable se obtuvo del valor del cuadro de comparación de mercado y para el valor del terreno escarpado se deprecio el terreno aprovechable en un 17.61% por las condiciones que presenta este terreno.

10.1. CUADRO REUMEN DE VALORES:

ITEM	UNID.	AREA	VR. UNITARIO	SUB TOTAL
Terreno Aprovechable	Ha	2.7829	\$ 3,580,000.00	\$ 9,962,782.00
Terreno Escarpado	Ha	15.7700	\$ 2,950,000.00	\$ 46,521,500.00
Casa	m²	47.61	\$ 74,000.00	\$ 3,523,140.00
Corredor	m²	43.60	\$ 10,000.00	\$ 436,000.00
Cercas Eléctricas	ml	100.00	\$ 25,000.00	\$ 2,500,000.00
TOTAL TERRENO				\$ 62,943,422.00

SON: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/C


 Ing. JUAN PABLO CABRALES TRIGOS
 R.A.A. AVAL-5471919

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

XI. ANEXOS

13.1. OBSERVACIONES PARA LOS ESTUDIOS DE AVALUÓ

En la elaboración del presente informe se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Hago constar que la fuente de los datos legales aquí consignados fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante. Por lo tanto, no asumo responsabilidad por las descripciones que se encuentran consignadas en la escritura, así como tampoco por las consideraciones de tipo legal que de ellas se deriven.
2. Acepto que el título de propiedad consignado en la escritura y matrícula inmobiliaria es correcto, también toda información contenida en los documentos suministrados por el interesado, por lo tanto no respondo por la precisión de los mismos, ni por los errores de tipo legal contenidos en ellos.
3. Presumo que no existen factores exógenos que afecten el bien en su subsuelo o en las estructuras allí erigidas. No asumo responsabilidad alguna por cualquier condición que no estuvo a nuestro alcance determinar u observar.
4. He asumido que el propietario ha cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental o municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona que puedan afectar a la propiedad objeto del presente estudio.
5. El presente avalúo está sujeto a las condiciones actuales del país y de la localidad en sus aspectos socioeconómicos, jurídicos, rurales y del mercado, cualquier cambio o modificación en dicha estructuración alterará la exactitud de dicho avalúo
6. El estudio efectuado nos conduce a un valor objetivo del inmueble. En el valor de negociación pueden intervenir varios factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever tales como habilidad de los negociadores, urgencia económica del vendedor, intereses y pagos pactados o demasiado interés del comprador

13.2. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No.1 Casa.

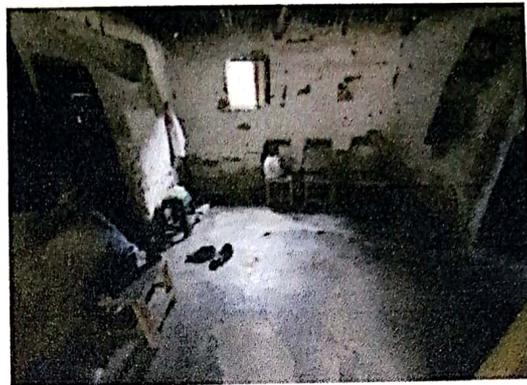


Foto No.2 Sala..



Foto No.3 Habitación.



Foto No.4 Habitación.

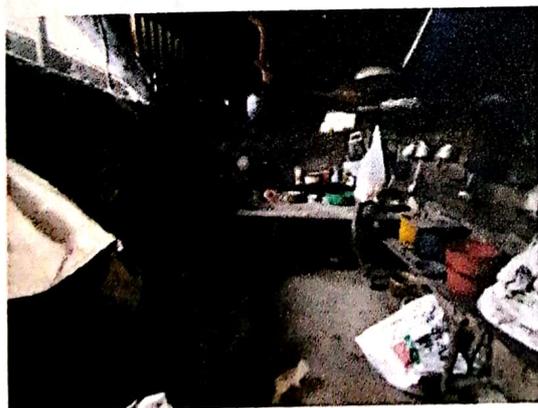


Foto No.5 Cocina.



Foto No.6 Panel para cerca eléctrica.



Foto No.7 Vista de terrenos del predio.

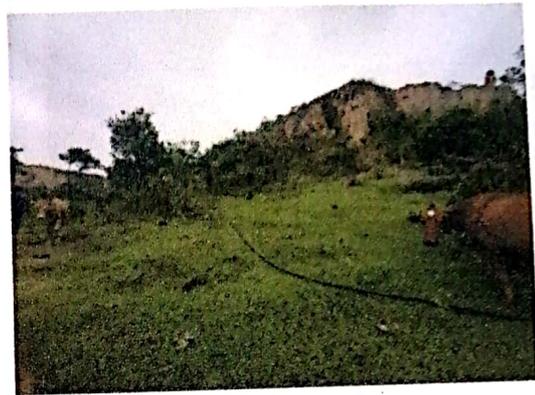


Foto No.8 Vista de terreno del predio.



Foto No.9 Vista de terreno del predio.



Foto No.10 Vista de terreno del predio.

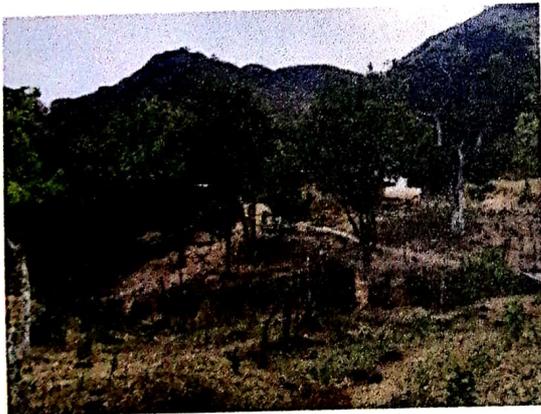


Foto No.11 Vista de terreno del predio.



Foto No.12 Vista de terreno del predio.

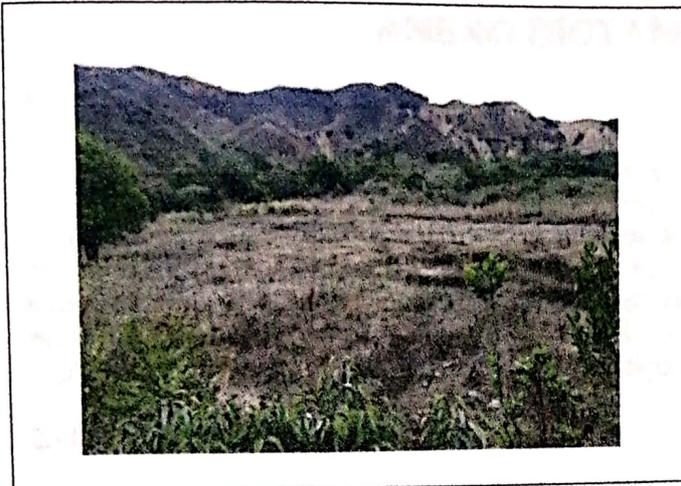


Foto No. 13 Vista de terreno del predio.



Foto No. 14 Vista de terreno del predio.



Foto No. 15 Vista de terreno del predio.



Foto No. 16 Cerca eléctrica.

El objeto de esta investigación es determinar el valor de mercado del predio ubicado en el municipio de San Mateo de Bogotá, para el efecto se realizó el presente avalúo en el cual se tuvo en cuenta el estado de conservación del terreno y su entorno.

6.- RELACION PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS

Se ha ido al grado por el cual el Promotor Municipal de Rio de Janeiro, Brasil, en el año 2017, declaró que no había sido inscrita para la inscripción de los derechos parciales de los predios que se encuentran en el presente avalúo del predio en estudio, por lo tanto se excluyen en el presente avalúo.

7.- EXCLUSION ART. 80 CDP

Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para realizar esta declaración, así mismo no estoy incurso de las causales contenidas en el artículo 80 de la Ley 1471.

8.- DESIGNACIÓN DE PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE

Actualmente no tengo conocimiento de procesos de inscripción de derechos de los predios en estudio.

[Handwritten signature]

ANEXO DICTAMEN PERICIAL

1.- JURAMENTO

Es de pleno conocimiento que cuando llevamos a cabo labores profesionales o experticios para el Estado nos son aplicables las sanciones previstas en los códigos penales, civil y administrativo, en tal sentido ese juramento va implícito en la firma responsable del informe de avalúo. **No obstante, manifiesto bajo juramento, que mi trabajo se ha realizado con total independencia, libre, espontánea y con real convicción profesional, de conformidad con lo estipulado en el art. 4° de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

2.- IDENTIDAD DEL AVALUADOR

Mi nombre es **Juan Pablo Cabrales Trigos**, identificado con la cédula de ciudadanía # 5.471919, expedida en Ocaña N de S. Dirección: calle 11 #10-21, Centro, Ocaña. Teléfono: 314 2956526. Correo electrónico: juanpablocabrales@hotmail.com.

En este informe de avalúo se anexaron el registro de las categorías que estoy autorizado. Me permito complementar esta información haciendo llegar a los interesados certificaciones de Registro Abierto de Avaluadores RAA, así como la matrícula profesional de Ingeniero Civil, que acreditan mi idoneidad profesional y mi formación académica.

3.- PROFESION U OFICIO

Mi profesión es Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional 25202143160CND del COPNIA. Con especialización en Gerencia e interventorías de obras civiles. **Oficio**, con base en la ley 1673 de 2013 y su decreto reglamentario 556 de 2014 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio: Avaluador de bienes inmuebles urbanos, rurales, especiales, maquinaria y equipo y de obras de infraestructura del Registro Abierto de Avaluadores **AVAL-5471919**.

4.- PUBLICACIONES

Trabajo de investigación para obtener el título de pregrado presentado a la universidad Santo Tomas de Bogotá, en el año 2006, donde se propuso un método para realizar avalúos en zonas de protección ambiental.

5.- RELACION PERITAZGOS EN JUZGADOS

He sido designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rio de Oro, en el proceso ejecutivo con título hipotecario N° 2017-00234-00. Anteriormente no había sido asignado como perito por juzgados para la elaboración de Dictámenes periciales en los últimos años. Sin embargo he realizado avalúos en solicitud de interesados para procesos en juzgados.

6.- EXCLUSION ART.50 CGP

Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, así mismo no estoy incurso de las causales contenidas en el artículo 50 de la misma ley.

7.- DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE

No he sido contratado para peritazgos de avalúos en procesos de inmuebles Rural por parte del solicitante.

8.-DESIGNACIÓN

He sido designado por el solicitante de este avalúo.

9.-METODOLOGÍA UTILIZADA

Dentro de la profesión u oficio de Avaluador se utilizan métodos diferentes como son el Comparativo de mercado, de Renta, Costos de reposición, Avalúos especiales, Avalúos de mejora, que requieren de la aplicación de los procedimientos expuestos en normas vigentes, con base a la petición del solicitante.

La metodología utilizada para se sujeta a lo previsto en la resolución 0620 de 2008 emanada del IGAC, siendo los procedimientos más utilizados el de Comparativo de mercado para terrenos y Costo de reposición para construcciones.

10.-DICTAMEN PERICIAL

El dictamen rendido por el suscrito de **fecha 16 de Marzo del 2022**, es el valor del predio con sus construcciones, en el área rural del municipio de **Abrego, Norte de Santander**, descrito a continuación:

Predios Ubicados en el **LOTE BALDIO POTRERITOS**, distinguido con matrícula inmobiliaria **270-58538**

11- RELACION DE DOCUMENTOS

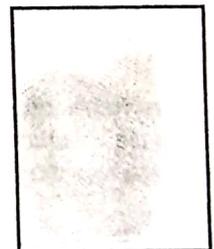
Documentación Utilizada para el estudio Evaluatorio:

- Copia del certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 270-58538, expedido el 11/03/2022.



JUAN PABLO CABRALES TRIGOS
C.C. No. 5.471.919
T.P. No. 25202143160CND
RAA #AVAL5471919
DIRECCION: Calle 11 #10-21 Of.224/225 Ocaña

HUELLA





PIN de Validación: b05c0a95



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JUAN PABLO CABRALES TRIGOS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 5471919, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-5471919**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JUAN PABLO CABRALES TRIGOS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
15 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
07 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
15 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
07 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
02 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b05c0a95

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
15 Dic 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
07 Mar 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
21 Feb 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0827, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0566, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0064, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA



PIN de Validación: b05c0a95



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: CALLE 11 # 10-21 OF.225 OCAÑA
Teléfono: (7) 3142956526
Correo Electrónico: juanpablocabrales@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación- Corporación Educativa y Empresarial KAIZEN

Ingeniero Civil- La Universidad Santo Tomás.

Especialista en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles- Universidad Pontificia Bolivariana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN PABLO CABRALES TRIGOS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 5471919.

El(la) señor(a) JUAN PABLO CABRALES TRIGOS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b05c0a95

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202143160CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 17/05/2007
JUAN PABLO
CABRALES TRIGOS
C.C. 5471919
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Juan Pablo Cabrales Trigos
PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220311256756107786

Nro Matrícula: 270-58538

Pagina 1 TURNO: 2022-270-1-7215

Impreso el 11 de Marzo de 2022 a las 10:25:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCANA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: ABREGO VEREDA: HIGUERON
FECHA APERTURA: 12-10-2010 RADICACIÓN: 2010-5258 CON: RESOLUCION DE: 20-09-2010
CODIGO CATASTRAL: 00-01-0001-0408-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 18 HECTAREAS 5.529 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA RESOLUCION 347 DEL 20-09-2010 INCODER

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE BALDIO POTRERITOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-10-2010 Radicación: 2010-5258

Doc: RESOLUCION 347 DEL 20-09-2010 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-2010 Radicación: 2010-5258

Doc: RESOLUCION 347 DEL 20-09-2010 INCODER DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0458 PROHIBICION ADMINISTRATIVA NO PORA FRACCIONAR SIN PERMISO DE INCODER Y SOLO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECAS DE FOMENTO AGROPECUARIO DENTRO DE LOS 5 AOS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-1131

Doc: ESCRITURA 234 DEL 22-02-2012 NOTARIA 1 DE OCANA

VALOR ACTO: \$1,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220311256756107786

Nro Matricula: 270-58538

Pagina 2 TURNO: 2022-270-1-7215

Impreso el 11 de Marzo de 2022 a las 10:25:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-1131

Doc: ESCRITURA 234 DEL 22-02-2012 NOTARIA 1 DE OCANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420 X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR LTDA HOY COOPERATIVA ESPECIALIZADA CREDISERVIR

NIT# 8905053636

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-6267

Doc: OFICIO 1428 DEL 09-11-2012 JUZGADO 3 CIVIL MPAL DE OCANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA BOLIVAR CRISTIAN DARIO

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-6474

Doc: OFICIO 1145 DEL 22-11-2012 JUZGADO PROMUISCOU MUNICIPAL DE ABREGO DE ABREGO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2012 Radicación: 2012-6474

Doc: OFICIO 1145 DEL 22-11-2012 JUZGADO PROMUISCOU MUNICIPAL DE ABREGO DE ABREGO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDISERVIR

A: RODRIGUEZ PRADO DIEGO ARMANDO

CC# 1090377420

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220311256756107786

Nro Matrícula: 270-58538

Pagina 3 TURNO: 2022-270-1-7215

Impreso el 11 de Marzo de 2022 a las 10:25:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

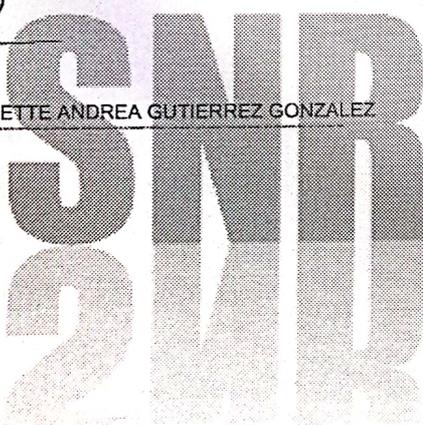
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-270-1-7215

FECHA: 11-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LINNETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso declarativo de pertenencia con radicado No. 2022-00046, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 4 de marzo de 2022 a las 2:17 p.m., memorial por parte del apoderado de la parte demandante, desde la dirección electrónica joacocarrascal@hotmail.com, aportando números de cédulas de ciudadanía de la parte demandada, para que sea incluidos en el oficio librado para la inscripción de la demanda. Provea.

Ábrego, 04 de marzo de 2022


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSALINA PRADA NAVARRO ÁLVARO GAMBOA PRADA
APODERADO	DR. JOAQUÍN CARRASCAL CARVAJALINO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE TILCIA VERGEL DE PRADA Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2022-00046-00
PROVIDENCIA	ORDENA INCLUIR CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LOS DEMANDADO EN OFICIO LIBRADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la parte demandante, líbrese nuevamente le oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña para la inscripción de la presente demanda declarativa, teniendo en cuenta la identificación aportada por el actor para cada demandado, así, el señor JOHAN ALEXIS PRADA ARÉVALO el número de cedula de ciudadanía No 13.140.933 y el causante LIBARDO PRADA NAVARRO el número de cédula de ciudadanía No 13.256.848. Por Secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Firmado Por:

**Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d21dd04da27fbe5c64f1eeb3d2d1999be0949e792a536f11bf3642e37ebcc2**

Documento generado en 24/03/2022 04:07:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**